



GRATUIDAD

La Gratuidad es un beneficio que te durará el tiempo normal de duración de tu carrera.

Por este motivo para mantenerla deberás presentar la calidad de alumno regular de la Institución durante ese período.

¿Cómo mantengo la Gratuidad a través de los años de estudio?

Si obtienes la Gratuidad, contarás con este derecho por todos los años formales de carrera. Para renovarla año tras año, sólo debes matricularte en la misma institución, o en otra que también esté adscrita a este beneficio. No es necesario que vuelvas a completar el FUAS del MINEDUC. Sin embargo, debes tener en cuenta que no podrás mantener Gratuidad si:

- 1) *Te cambias a una institución que no esté adscrita al beneficio o*
- 2) *Excedes la duración formal de tu carrera.*

¿Puedo congelar mi carrera y mantener la Gratuidad cuando la retome? ¿Qué procedimiento debo realizar?

Sí puedes. Para hacerlo debes descargar y completar el formulario de suspensión disponible en este sitio. Luego, debes entregar el documento en tu institución de Educación Superior, junto con los antecedentes requeridos de acuerdo a tu causal de suspensión “para más información sobre las causales, visita el portal de Beneficios Estudiantiles”

Los estudiantes que suspendan sus estudios, deben informarse de los plazos de entrega de documentos en su institución de Educación Superior.

Recuerda que el formulario de suspensión debe tener tu firma y la de un representante de tu institución de Educación Superior.

EL TRÁMITE DE SUSPENSIÓN OPERA CUANDO EL ESTUDIANTE REALICE POSTERGACIÓN DE ESTUDIOS

Es importante que actualices tus antecedentes en el período de renovación todos los años en INTRANET.

PARA ESTUDIANTES CON GRATUIDAD EXPIRADA POR TIEMPO DE PERMANENCIA

Artículo 108 de la Ley 21.091 sobre educación superior

En caso que la permanencia de un estudiante que cumple con los requisitos para acceder a estudios gratuitos en una institución de educación superior que recibe el financiamiento institucional exceda el plazo de la obligación de otorgar estudios gratuitos de conformidad a lo dispuesto en este párrafo, la institución podrá cobrar a dicho estudiante de conformidad a lo dispuesto a continuación:

- a) ***En caso que el tiempo de permanencia exceda hasta un año sobre el plazo de la obligación de la institución, ésta sólo podrá cobrar al estudiante hasta el 50% del valor de la suma del arancel regulado y los derechos básicos de matrícula correspondientes al período adicional a dicho plazo.***
- b) ***Si el tiempo de permanencia excede más de un año sobre el plazo de la obligación de la institución, ésta podrá cobrar al estudiante hasta el total del valor de la suma del arancel regulado y los derechos básicos de matrícula correspondientes al período adicional al señalado en la letra a).***

La determinación del porcentaje de cobro lo realizará la institución de educación superior en la cual el estudiante se encuentre matriculado, de conformidad a los límites máximos señalados en el inciso anterior.